

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samaná

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de octubre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Consejo Superior de Emigración se ha dirigido á este Ministerio manifestando la conveniencia de hacer saber á los emigrantes españoles el riesgo que corre su salud al embarcar en las actuales circunstancias en buques procedentes de Italia, puesto que realizando dichos vapores su viaje á España en menos tiempo del que dura el período de incubación del cólera, pueden conducir personas que, llevando el gérmen colérico latente, ocasionen durante la travesía una epidemia de cólera á bordo, y opina también que debe prohibirse provisionalmente, en tanto duren dichas circunstancias, los embarques de emigrantes en buques que vengan de Italia y procedan de puertos sucios, mientras no transcurran los cinco días, á contar desde aquél que salieron del puerto italiano.

En vista de lo que antecede, y conformándose con el dictámen del Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan prohibidos hasta nueva orden los embarques de emigrantes en buques que provengan de puertos sucios de Italia ó de otro país infestado, mientras no haya transcurrido cinco días á contar desde aquél en que salieron del puerto infestado.

Los Gobernadores civiles, los Alcaldes, las Juntas locales de Emigración, los Inspectores afechos al mismo servicio y las Autoridades de Sanidad marítima, cuidarán especialmente del cumplimiento de la anterior disposición.

2.º Los Gobernadores civiles, los Alcaldes y las Juntas de Emigración procurarán por cuantos medios estén á su alcance dar la mayor publicidad á esta disposición, y hacer saber á los que piensen embarcar cuáles son los puertos infestados, así como el riesgo que corre su salud en las circunstancias actuales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre 1910.

MERINO

EXPOSICION

SEÑOR: Resulta de notoria conveniencia que forme parte de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, un Médico de Sanidad Militar y un Jefe de Ejército que mande fuerza, y así se ha reconocido recientemente por Real orden de 28 de septiembre último,

al organizar el servicio de Higiene de la Prostitución.

Para verificar esta reforma es necesario modificar, ampliándolos, los artículos 16 y 27 del Real decreto de 12 de enero de 1904, que aprobó la Instrucción General de Sanidad Pública vigente; modificación que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M.

Madrid, 13 de octubre de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Fernando Merino.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º De las Juntas provinciales de Sanidad formará parte, además del Médico de Sanidad Militar, que dete mina el apartado 4.º, letra C, de la Instrucción general de Sanidad, un Jefe del Ejército que mande fuerza, al lo hubiere.

De las Juntas municipales de Sanidad serán, asimismo, Vocales, un Jefe del Ejército que mande fuerza, y un Médico militar, si ambos se dispusiere en la localidad respectiva.

2.º Quedan reformados los artículos 16 y 27 de la citada Instrucción General de Sanidad en los términos expuestos.

Dado en Palacio á trece de octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Merino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Es cada día más creciente, más intensa, más sentida, la necesidad de reorganizar la enseñanza; en todas sus manifestaciones se ha de responder á los anhelos de cultura que, como base esencialísima de progreso, demanda los pueblos que quieren vivir en el concierto de las naciones que figuran á la cabeza de la civilización. Por ser tan capital el interés que entrañan todos los problemas que á la enseñanza se refieren, la aspiración unánime del país ha sido recogida por el Gobierno, que estimando altamente beneficioso el gran movimiento de la opinión en este sentido, lleva á su proyecto de próximo presupuesto cifras bastantes para emprender la renovación cultural que la Patria demanda, y convoca una Asamblea general de enseñanza, como medio el más adecuado para conocer tanto el sentido de la doctrina, como los procedimientos técnicos que deben informar tan ardua labor. Consciente por todos la necesidad de la reforma, para proceder á su implantación en las enseñanzas superiores y especiales, sin precipitaciones, sin apremios, que no consiente el deseo del acierto en asuntos de importancia tan grande, preciso será conocer con todo detalle, no solo la organización docente en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, sino la de los elementos auxiliares que sirven para integrarla, y entre ellos ninguno tan importante como el que proporciona el conocimiento del material científico de que hoy están dotados todos los Centros oficiales que á la instrucción pública se dedican. Preciso será también conocer el material que se adquiere y el que se inutiliza dentro de cada año, elemento de estudio que servirá en su día para dar unidad á servicio tan importante, haciéndole objeto de mejoras positivas, tanto en el orden pedagógico, como en el económico ó administrativo, y á este efecto y para que la Sección de Estadística de este Ministerio pueda en todo momento facilitar cuantos datos sean necesarios á los fines indicados.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que por delegación de la Subsecretaría de este Ministerio,

la Sección 3.ª del mismo, que entienda, entre otros, de los servicios encomendados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, reclame de los Jefes de todos sus Establecimientos un inventario de los fondos, obras, objetos arqueológicos y reproducciones artísticas que se custodian en aquellos Centros, cuyo inventario habrán de remitir en el plazo de cuatro meses, debiendo informar á su vez los Bibliotecarios acerca del material bibliográfico, que, según la índole y necesidades de la localidad respectiva en tal orden, sea urgente adquirir por el Estado para el acrecentamiento de las Bibliotecas.

2.º Que los Rectores de las Universidades, Directores de los Institutos y Directores de las Escuelas Normales, los de las Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes e Industrias, Ingenieros industriales, Director del Conservatorio de Música y Declamación y el de la Escuela Superior del Magisterio firmen y remitan en el mismo plazo el catálogo de los libros y demás objetos de material científico que existan en el Establecimiento de su cargo, con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª El catálogo se dividirá en dos secciones, figurando en la primera los libros, y en la segunda todo el restante material científico existente en los gabinetes, Laboratorios, Museos, salas, etc.

2.ª El catálogo de los libros se hará por orden alfabético de autores, indicando á continuación el título del libro, tamaño, encuadernación, número de ejemplares y lugar que ocupa en la Biblioteca.

3.ª Para formar el catálogo de todos los demás objetos correspondientes al material científico (mapas, cuadros, máquinas, fórmulas, aparatos, etc., etc.), se numerarán éstos antes y se anotarán después en el mismo orden de numeración, indicando el número que le corresponde, el nombre del objeto, el local y la vitrina ó estante en que se halle, y el estado de conservación del mismo.

4.ª En las Universidades cada Facultad hará por separado su catálogo.

5.ª Al terminar el curso de 1910 á 1911, y en los años sucesivos, se hará constar en la Memoria anual, que deben publicar dichos Centros docentes, el número de objetos que se hallan inutilizados durante el curso y el de los

que se hallan adquirido. La relación de los que se hallan adquirido se imprimirá además en dos hojas separadas, que, junto con la Memoria, remitirán á este Ministerio. En dichas hojas harán constar también el precio por el que se haya adquirido cada objeto y la suma total del importe de todos, cantidad que deberá ser igual á la que el Centro respectivo haya cobrado para material científico. Cuando sea material fungible, se indicará si se ha consumido ó no durante el curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1910.

BURELL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se prorrogue hasta el día 31 del presente mes el plazo de matrícula ordinaria para los alumnos de las Universidades, Institutos y demás Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, que no han podido realizarla dentro del plazo reglamentario por causas de que no puede hacerse responsables á los mismos interesados.

En su consecuencia, podrán acogerse á esta prórroga los que solicitaron antes de terminar el mes de septiembre y han obtenido á fines del mismo ó en los primeros días del corriente, resolución favorable de este Ministerio para el traslado del expediente de estudios de un Centro á otro; los que por haber terminado sus exámenes de asignaturas, grado ó oposiciones á premios en los últimos días de septiembre, no podían estar provistos de los justificantes necesarios para solicitar que se hallaban en condiciones de matrícula, y los que se hallen en algún otro análogo caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1910.

BURELL.

Ayuntamiento de Valdáliga

Don Atolfo García Abascal, Secretario del Ayuntamiento de Valdáliga.

Certifico: Que en la sesión que en el día de ayer celebró la Junta

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal en las sesiones celebradas en el mes de septiembre de 1910.

Subsidiaria del 16

Conceder una pensión de doscientas cincuenta pesetas anuales, revocables á voluntad discrecional el Ayuntamiento á doña Ignacia Coterillo, viuda del portero mayor don Juan Fernández Núñez.

Hacer el primer trozo de la carretera de San Martín á la Magdalena, cuyo presupuesto asciende á 16.481,30 pesetas.

Separar á don Juan José Oria del cargo de Médico titular de este Municipio.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Guillermo Pérez Caballos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 19 de Septiembre último, se encuentra el siguiente

PARTICULAR

«En tal estado, visto el déficit de seis mil doscientos diez pesetas y cincuenta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil doscientas diez pesetas y cincuenta y ocho céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofre-

cieras dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las aves, huevos, leche y leña para hogares durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cinco céntimos cada ave, setenta y cinco céntimos el ciento de huevos, cinco céntimos los cien litros de leche y seis céntimos los cien kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo en todo el año, que viene á producir exactamente las seis mil doscientas diez pesetas y cincuenta y ocho céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Lorenzo de la Guerra.—Félix Gómez.—Aurelio Gómez.—Antonio Ruiz.—Vicente Cayuso.—José Díaz.—Amancio González.—Manuel García.—Ruperto Gómez.—Fernando Queda.—Eufanio Blanco.—Victoriano S. Guerra.—Antonio Rivas.

municipal de este término para discutir y votar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento, para el año de mil novecientos once figura entre otros el siguiente particular.

En este estado se procedió á la liquidación del presupuesto, y resultando un déficit de trece mil seiscientas ochenta pesetas, con ochenta y tres céntimos; se dió el presupuesto por revisado y seguidamente se dió cuenta del arbitrio extraordinario que la Comisión de Hacienda propone para cubrir el déficit, acordándose pedir autorización para establecer el siguiente:

Un arbitrio sobre los perros á razón de dos pesetas uno...	400
El gravamen siguiente sobre las especies que se detallan á continuación:	
4.850 carros de leña á una peseta carro...	4.850
7.613 carros de mulillos para el ganado á peseta carro...	7.613
Por los pastos de 104 cabezas de ganado caballar á una peseta cabeza...	104
Por los pastos de 55 cabezas de ganado lanar á peseta cabeza...	55
Por los pastos de 2.032 cabezas de ganado vacuno á veinticinco céntimos cabeza...	508
Por los pastos de 2.255 cabezas de ganado lanar á cinco céntimos cabeza...	112 75
Por los pastos de 377 cabezas de ganado cabrío á diez céntimos cabeza...	37 70
Total.....	13.680 45

Para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, con la advertencia de que el acuerdo copiado podrá ser reclamado en término de diez días, expido la presente por orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Valdáliga á siete de octubre de mil novecientos diez.—El Alcalde, Simón Izaguirre.

Francisco García.—Tomás Calderon.—Guillermo P. Ceballos.
Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente cédula V.º B.º del señor Alcalde en virtud de Lloredo á siete de octubre de mil novecientos diez.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.—El Secretario, Guillermo P. Ceballos.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diecinueve de septiembre último para cubrir el déficit de seis mil doscientas diez pesetas y cincuenta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NUMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Aves.....	una	5.000	3 50	05	250
Huevos.....	ciento	3.000	6	75	2.250
Leche (litros).....	cien	45.000	10	05	2.250
Leña (kilogramos).....	cien	24.343	10	06	1.460 58
					6.210 58

El Secretario, Guillermo P. Ceballos.
El Alcalde-Presidente, Lorenzo de la Guerra.
Alfons de Lloredo 7 de octubre de 1910

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados durante el tercer trimestre del actual año.

Día 4 de julio

Se dá cuenta de los expedientes llevados por don Eustaquio Rodríguez y don Laura Oñi solicitando parcelas de terreno en los pueblos de Heras y Cedeñas, acordándose pasen á informe de las Juntas administrativas.

Abonar al Secretario y Farmacéutico varias cuentas de material y medicamentos del actual año.

Día 11

En vista de lo solicitado por don Isidro Lavín, se acuerda convocarle el pago del alquiler de uno de los cajones del Mercado que tiene arrendado, caso de que haga el ingreso dentro de ocho días,

del importe de tres años que adeuda.

Autorizar al Secretario para cobrar los premios de cobranza por formación de matrícula y padrón de cédulas personales.

Día 18

Adjudicar á don Eustaquio Rodríguez una parcela de terreno radicante en el sitio de la Tejera del pueblo de Heras.

Se dió cuenta de un escrito del señor Gobernador civil dando traslado del acuerdo de la Sección del Consejo de Obras públicas confirmando las servidumbres propuestas por la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao, en el construído recientemente de Solares á Liérganes, acordándose quede sobre la mesa para que por la Secretaría se reúnan los datos y acordar lo que proceda.

Autorizar á la Alcaldía para designe un temporero para la limpieza pública en el pueblo de Solares, durante la temporada de verano, y que contrate la Banda de música denominada «Los Gallegos» para amenizar las fiestas de Nuestra Señora y San Roque.

8 de agosto

Abonar al confitero don Mariano Moro 107,50 pesetas por dulces facilitados para los niños de ambos sexos de las escuelas públicas y privadas de este Ayuntamiento en los exámenes verificados en el mes de julio último.

Día 22

Queda enterada la Corporación de una orden del señor Gobernador civil de fecha 8 de los corrientes revocando un acuerdo de este Ayuntamiento fecha 23 de mayo último.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas referente á servidumbres interrumpidas con la construcción del ferrocarril de Solares á Liérganes.

Abonar á don Pablo Rivas Granel 5 pesetas por socorro al pobre Eusebio Crespo.

Abonar á don Pedro Hontañón Secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo 562,50 pesetas por lo que le corresponde á dicho Ayuntamiento de la feria de Solares por el segundo trimestre del actual año.

Abonar á don Luis García Lastra 80,50 pesetas por arreglo de la fuente de Santa Matilde.

Abonar á don Dámaso Agudo

89,52 pesetas por enagenación de terrenos parcelarios del pueblo de San Salvador.

Día 27

Denegar á don Martín Vías Martínez una faja de terreno frente á su casa de Valdecilla, que tenía solicitada á este Ayuntamiento.

Aprobar la determinación de la Alcaldía á instancia de don Ramón Pelayo, suprimiendo la láplida que se había colocado en la sala de sesión conmemorativa de la toma de posesión de la nueva Casa Consistorial donada por dicho señor don Ramón Pelayo y cambiar el retrato del mismo al despacho de la Alcaldía interpretando así los deseos del donante.

Abonar á don Juan Santiago, el premio de recaudación de cédulas hechas efectivas hasta la fecha.

5 de septiembre

Se acuerda adjudicar á doña Antonia Córdova Ayuela en la cantidad de 180 pesetas un terreno parcelario radicante en el sitio de la Iglesia del pueblo de Heras.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el expediente iniciado por don José Presmanes solicitando un terreno parcelario en el pueblo de Heras y designar como Perito práctico para tasar el terreno solicitado á don Florencio Pedraja.

Abonar á don Juan Santiago el premio de cobranza de cédulas personales, gratificación como Maestro que fué de niños de Heras, 15 pesetas por cédulas personales inutilizadas, alquiler de casa como Maestro.

Día 17

Autorizar al Director Gerente del Ferrocarril de Santander á Bilbao para abrir un hueco en la pared construída en el andén de la Estación para introducir mineral, pero en las mismas condiciones y de su cuenta que los ejecutados por orden de este Ayuntamiento.

Adjudicar á don José Presmanes ó á quien le haya sustituido en la propiedad de la casa sita en el barrio de la Sota en el pueblo de Heras, un terreno parcelario que se halla distante de dicha casa por el precio de tasación ó sean 30 pesetas.

Abonar á don Angel Sáinz primer Teniente de la Guardia civil de Valdecilla el importe de suministro de cebada y paja de los meses de enero á junio inclusive para el caballo que monta.

A don Juan José Rivas Granel 1.160 raciones de pan á fuerzas del Regimiento de Infantería de Wad-Ras número 50.

A don Federico Higuera 8,40 pesetas por luz facilitada á dicha fuerza.

A doña Felioiana Oscedo 10 pesetas por limpieza en la Casa Ayuntamiento.

Día 26

Autorizar á la Alcaldía un pequeño núcleo de desinfectantes, que conteste lo que estime procedente respecto al precio de subsistencias, señale día y hora para el remate del impuesto de consumos y de transacciones de ganado vacuno, designando á los Concejales don Sinfiriano Torre, don Anastasio Oza, don Nicanor Gómez y don Manuel Palacio para que concurren á dichas subastas.

Passar á informe de la Junta administrativa de Valdecilla la solicitud de don Manuel Palacio pidiendo un terreno parcelario en dicho pueblo, sitio de la fuente de Santa Matilde.

JUNTA MUNICIPAL

Día 4 de Julio

Autorizar al Alcalde para incoar expediente de asimilación de este Ayuntamiento á las provincias de Asturias y Galicia á los efectos del impuesto de consumos.

Día 22

Aprobar condiciones y tarifa de derechos de ganados de matanza de reses en el matadero y de transacciones de ganado vacuno en el ferial de Solares.

Y á los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente en Medio Cudeyo á treinta de septiembre de mil novecientos diez.—El Alcalde, *Pablo Rivas*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del Distrito del Este de Santander, ha mandado citar á Concepción Moreno y Carmen González Gimenez, de paradero ignorado, á fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía, número 1, 1.º, el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, con objeto

de que presten declaración en el juicio de faltas que se sigue contra ellas, por lesiones mutuas, bajo apercibimiento de que si no comparecen las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander á trece de octubre de 1910.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

Tiburcio Gimenez García, natural de Fresno (Avila), de estado casado, profesión herrero, de 46 años, hijo de Francisco y Vicenta, domiciliado últimamente en Peñacastillo, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante la Audiencia provincial de Santander.

Luis Martín Revuelta, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, hijo de Ramón y Fulgencia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por sustracción de efectos, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Oeste de Santander.

Enrique Valverde á (Mojams), profesión limpiabotas, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa de billetes de lotería, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Instructor del Este de Santander, Secretaría de Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rasines

El reparto individual de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1911, se halla confeccionado y expuesto al público por quince días, para los efectos de reclamación.

Las listas cobradorías de la contribución de edificios para el próximo año de 1911, se hallan confeccionadas y expuestas al público por quince días, á los efectos de reclamación.

La matrícula industrial para el próximo año de 1911, se halla formada y expuesta al público por quince días, para su examen y reclamaciones.

Rasines á 13 de octubre de 1910.—*El Alcalde*.

Ayuntamiento de Suances
La matrícula de industrial formada para 1911, se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Suances 13 de octubre de 1910.—*El Alcalde, Antonio González*.

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1911.

Suances 12 de octubre de 1910.—*El Alcalde, Antonio González*.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta á venta libre de los derechos de consumos, celebrada en el día de hoy, se anuncia una segunda y última, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las diez de la mañana en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que la primera, advirtiéndose que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, en su caso, del cupo y recargos autorizados.

Santa Cruz de Bezana 12 de octubre de 1910.—*El Alcalde*.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante el término de diez días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Cabezón, octubre 12 de 1910.—*Eusebio González*.

Ayuntamiento de Argoños

El repartimiento por rústica y pecuaria, padrón de edificios y matrícula industrial, documentos cobratorios para hacer efectivas las cuotas del Tesoro en el año de 1911, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Argoños 12 octubre de 1910.—*El Alcalde*.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	235'00			235'00
2 Montes	1.145'81			1.145'81
3 Impuestos	150'00			150'00
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública	4'19			4'19
6 Corrección pública				
7 Extraordinarios	330'00			330'00
8 Ampliación				
9 Resultados	811'45	811'45		
10 Recursos legales para cubrir el déficit	6.000'00	1.479'33		4.520'67
11 Reintegros				
12 Cuenta de Contribuciones				
13 Id. de ensanche de población				
Totales	8.676'45	2.290'78		6.385'67
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	2.060'00	469'26		1.590'74
2 Policía de seguridad	5'00	2'00		3'00
3 Policía urbana y rural	210'00	15'00		195'00
4 Instrucción pública	75'00	35'65		39'35
5 Beneficencia	20'00	3'00		17'00
6 Obras públicas	300'00	3'75		296'25
7 Corrección pública	100'00			100'00
8 Montes	180'00			180'00
9 Cargas	4.705'00	1.107'10		3.597'90
10 Obras de nueva construcción				
11 Imprevistos	100'00			100'00
12 Ampliación				
13 Resultados				
14 Devoluciones				
15 Cuenta de Contribuciones				
16 Id. de ensanche de población				
Existencia en Caja	7.755'00	1.635'76		6.119'24
		1.545'02		
		2.290'78		

Noja 30 de abril de 1910.

**El Regidor Interventor,
Casimiro Arana**

**El Secretario,
José Ruigómez**

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA..EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de septiembre último.

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total General de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Prohijamiento		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL			
199	190	8	13	207	203	410	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	198	196	394
							3	5	3	5	8					

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de octubre de 1910.—El Vicepresidente, *Francisco Escajañillo*.—El Secretario, *Daniel López*.

Comisión Provincial de Santander

CASA DE CARRIDA

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de septiembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido u otras causas		Fallecimiento		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
236	238	8	6	244	244	488	5	3	2	5	5	10	239	239	478

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de octubre de 1910.—El Vicepresidente, *Francisco Escajañillo*.—El Secretario, *Daniel López*.